



Ajuntament
de Benicarló
Intervención

Informe nº 59/2017

Número d'expedient: I-001/16-HPAP

Assumpte: E.P. y S.F. Presupuesto General 2017

Òrgan que emet l'informe: Interventor

En relación con el expediente I-001/16-HPAP del DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN, relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Benicarló, en aplicación del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, **INFORMA:**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RGLEP), en su aplicación a las entidades locales, *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local.*

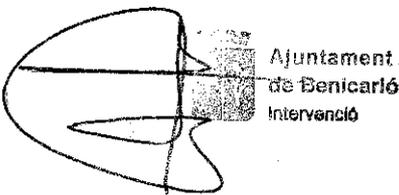
El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante S.E.C.).

1. PRINCIPIOS GENERALES

Establece el artículo 40.1 de la Constitución Española que *los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una POLITICA DE ESTABILIDAD ECONÓMICA.*

La propia Constitución Española, en su artículo 135.1, dispone que *Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.*



Ajuntament
de Benicarló
Intervención

201

2. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF):

1. **La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.**

2. **Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.**

El apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF dispone que **las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario**; añadiendo el apartado 6 del mismo artículo, que **para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.**

El artículo 4.1 del RGLEP, establece que **las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2016, se fija el objetivo de déficit en términos de estabilidad presupuestaria para las entidades locales para el periodo 2017-2019, en el 0%.

El objetivo de déficit cero en términos de estabilidad presupuestaria comporta que los ingresos no financieros deben de ser suficientes para hacer frente a los gastos no financieros; calculados unos y otros de conformidad con los criterios del SEC.

2.1. AYUNTAMIENTO

Los ingresos y gastos no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017 son los siguientes:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2017	IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	21.542.408,35 €
GASTOS NO FINANCIEROS	21.541.430,71 €
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	977,64 €





De conformidad con los criterios del SEC, para calcular la estabilidad presupuestaria procede hacer los siguientes ajustes a las cifras del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017:

A. INGRESOS

A.1. CAPÍTULOS 1, 2 Y 3

Los ingresos del Presupuesto se consignan en función del criterio de devengo (reconocimiento de derechos), mientras que el criterio del SEC es el de caja (cobros efectivamente realizados), incluyendo tanto los cobros del ejercicio corriente como los cobros de ejercicios cerrados.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, resultan los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	INGRESOS NETOS	RECAUDACIÓN EJERCICIO CORRIENTE	RECAUDACIÓN EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	% COBRO
I-IMPUESTOS DIRECTOS	11.114.170,20 €	9.276.018,43 €	637.412,91 €	9.913.431,34 €	89,20%
II-IMPUESTOS INDIRECTOS	123.776,39 €	123.776,39 €	0,00 €	123.776,39 €	100,00%
III-TASAS, P.P.P.P. Y OTROS INGRESOS	5.133.106,85 €	4.512.243,31 €	420.654,92 €	4.932.898,23 €	96,10%

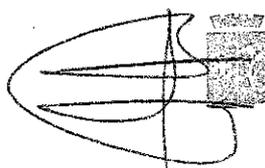
Aplicando los porcentajes de recaudación a los importes presupuestados resultan los siguientes ingresos:

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	PPTO. 2017	% COBRO	RECAUDACIÓN	AJUSTE
I-IMPUESTOS DIRECTOS	10.015.576,70 €	89,20%	8.933.526,31 €	-1.082.050,39 €
II-IMPUESTOS INDIRECTOS	123.776,39 €	100,00%	123.776,39 €	0,00 €
III-TASAS, P.P.P.P. Y OTROS INGRESOS	4.171.516,98 €	96,10%	4.008.813,64 €	-162.703,34 €
			TOTAL AJUSTE	-1.244.753,73 €

Por aplicación del criterio de caja a los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, debe de hacerse un ajuste negativo (disminución de los ingresos) en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

A.2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES

202



Se contabilizan de conformidad con el criterio de caja, por lo que no procede hacer ningún ajuste.

A.3. DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

El Ayuntamiento de Benicarló, en el ejercicio 2017 devolverá las siguientes cantidades por excesos recibidos en la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009:

DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008	14.549,04 €
DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO 2009	49.979,88 €

Por dichas devoluciones debe hacerse un ajuste positivo (aumento de los ingresos) en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

A.4. RESUMEN AJUSTES EN INGRESOS

AJUSTES EN INGRESOS	IMPORTES
AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 1	-1.082.050,39 €
AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 2	0,00 €
AJUSTES RECAUDACIÓN CAPÍTULO 3	-162.703,34 €
AJUSTE POR DEVOLUCIÓN P.T.E. 2008	14.549,04 €
AJUSTE POR DEVOLUCIÓN P.T.E. 2009	49.979,88 €
TOTAL AJUSTES EN INGRESOS	-1.180.224,81 €

El ajuste a total en ingresos es negativo (menores ingresos/menor superávit), por importe de 1,180.224'81 euros.

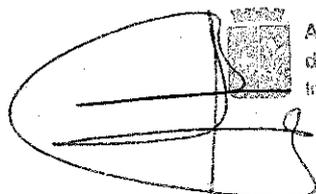
B. GASTOS

B.1. ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO

En este supuesto se encuentran los importes abonados por la Sentencia de ODEMIRA; esto es, 320.379'37 euros.

Por dicho importe debe de hacerse un ajuste positivo (menores gastos) en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

B.2. INTERESES

 Ajuntament
de Benicarló
Intervenció





Se estima la no realización de ajuste alguno por aplicación del principio de importancia relativa.

B.3. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

No se prevé a priori ningún ajuste por este concepto en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

B.4. GRADO DE INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El grado de inejecución de los gastos no financieros en los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente:

GRADO DE INEJECUCIÓN DEL GASTO	2014	2015	2016	MEDIA
PERSONAL	1,19%	2,16%	7,60%	3,65%
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7,44%	10,24%	20,49%	12,72%
GASTOS FINANCIEROS	15,13%	30,70%	22,41%	22,75%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,84%	10,69%	10,02%	7,85%
INVERSIONES	68,11%	63,01%	79,08%	70,07%

Procede, en consecuencia, minorar los empleos o gastos no financieros por la media de inejecución de los tres últimos ejercicios; esto es, por los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017	IMPORTE	% INEJECUCIÓN	AJUSTE
PERSONAL	8.746.824,21 €	3,65%	319.259,08 €
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.708.799,16 €	12,72%	1.108.049,55 €
GASTOS FINANCIEROS	196.680,07 €	22,75%	44.738,16 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.225.748,30 €	7,85%	96.221,24 €
INVERSIONES	2.360.696,74 €	70,07%	1.654.061,52 €
		TOTAL AJUSTE	3.222.329,55 €

Por dichos importes debe de hacerse un ajuste positivo (menores gastos) en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

B.5. RESUMEN AJUSTES EN GASTOS

203

AJUSTES EN GASTOS	IMPORTES
AJUSTES ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	-320.379,37 €
GRADO DE INEJECUCIÓN DEL GASTO	-3.222.329,55 €
TOTAL AJUSTES EN GASTOS	-3.542.708,92 €

El ajuste a total en gastos es negativo (menores gastos/mayor superávit), por importe de 3.542.708'92 euros.

C. RESUMEN DE AJUSTES

RESUMEN DE AJUSTES	IMPORTES
AJUSTE NEGATIVO EN INGRESOS (MENOR SUPERÁVIT)	-1.180.224,81 €
AJUSTE NEGATIVO EN GASTOS (MAYOR SUPERÁVIT)	3.542.708,92 €
TOTAL AJUSTES S.E.C.	2.362.484,11 €

El total de ajustes S.E.C. es positivo (mayor superávit), por importe de 2.362.484'11 euros.

D. RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ PARA EL EJERCICIO 2017

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2017	IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	21.542.408,35 €
GASTOS NO FINANCIEROS	21.541.430,71 €
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	977,64 €
AJUSTES S.E.C.	2.362.484,11 €
RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.363.461,75 €

Desglosado en forma de Cuenta Económica:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	IMPORTES
IMPUESTOS DIRECTOS	10.015.576,70 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	123.776,39 €
TASAS, P.P.P.P Y OTROS ING. (- CC.EE. E INGRESOS URBANÍSTICOS)	4.171.516,98 €
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.489.745,49 €
INGRESOS PATRIMONIALES	108.749,06 €





(A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.909.364,62 €
GASTOS DE PERSONAL	8.746.824,21 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.708.799,16 €
GASTOS FINANCIEROS	196.680,07 €
GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.225.748,30 €
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	302.682,23 €
(B) TOTAL GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	19.180.733,97 €
(1) AHORRO POR OPERACIONES CORRIENTES (A - B)	1.728.630,65 €
CC.EE. + INGRESOS URBANISTICOS	0,00 €
INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	633.043,73 €
(C) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	633.043,73 €
GASTOS POR INVERSIONES REALES	2.360.696,74 €
GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
(D) TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	2.360.696,74 €
(2) AHORRO POR OPERACIONES DE CAPITAL (C - D)	-1.727.653,01 €
(3) RESULTADO ANTES DE AJUSTES (1 + 2)	977,64 €
(E) AJUSTES S.E.C.	2.362.484,11 €
RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYTO. (3 + E)	2.363.461,75 €

El resultado del Presupuesto del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017 en términos de estabilidad presupuestaria es de 2.363.461,75 € de superávit.

2.2. O.A.C.S.E.

Los ingresos y gastos no financiero del Presupuesto del O.A.C.S.E. para el ejercicio 2017 son los siguientes:

PRESUPUESTO O.A.C.S.E. 2017	IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	3.248.118,00 €

GASTOS NO FINANCIEROS	3.248.118,00 €
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	0,00 €

De conformidad con el informe del Viceinterventor Municipal (informe 017/17), para calcular la estabilidad presupuestaria procede hacer los siguientes ajustes a las cifras del Presupuesto del O.A.C.S.E. para el ejercicio 2017:

A. INGRESOS

A.1. CAPÍTULOS 1, 2 Y 3

De conformidad con lo indicado por el Viceinterventor municipal, en el O.A.C.S.E. se sigue el criterio de caja en la contabilización de los ingresos del capítulo 3 (no hay ingresos de los capítulos 1 y 2), por lo que no procede la realización de ningún ajuste.

A.2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES

Se contabilizan de conformidad con el criterio de caja, por lo que no procede hacer ningún ajuste.

B. GASTOS

B.2. INTERESES

Conforme al informe del Viceinterventor Municipal, el *OACSE no tiene deuda financiera por lo que no procede realizar ningún ajuste.*

B.3. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Conforme al informe del Viceinterventor Municipal, *como el saldo final es menor que el saldo inicial, la diferencia, 48.235,99€ dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional (menor déficit o mayor superávit).*

C. RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2017 O.A.C.S.E.

Conforme a los datos del informe del Viceinterventor Municipal:

PRESUPUESTO O.A.C.S.E. 2017	IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	3.248.118,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	3.248.118,00 €
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	0,00 €





Ajuntament
de Benicarló
Intervención

AJUSTES S.E.C.	48.236,89 €
RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA O.A.C.S.E.	48.236,89 €

2.3. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS

CUENTA ECONOMICA CONSOLIDADA	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	10.015.576,70 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	123.776,39 €
TASAS, PPPP Y OTROS ING. (- CC.EE. E INGRESOS URBANÍSTICOS)	4.358.716,98 €
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.225.663,49 €
INGRESOS PATRIMONIALES	108.749,06 €
(A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	23.832.482,62 €
GASTOS DE PERSONAL	11.181.758,56 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.412.556,00 €
GASTOS FINANCIEROS	197.180,07 €
GASTOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.748,30 €
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	385.781,61 €
(B) TOTAL GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	22.078.024,54 €
(1) AHORRO POR OPERACIONES CORRIENTE (A - B)	1.754.458,08 €
CC.EE. + INGRESOS URBANÍSTICOS	0,00 €
INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	633.043,73 €
(C) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	633.043,73 €
GASTOS POR INVERSIONES REALES	2.386.524,17 €
GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
(D) TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	2.386.524,17 €
(2) AHORRO POR OPERACIONES DE CAPITAL (C - D)	-1.753.480,44 €
(3) RESULTADO ANTES DE AJUSTES (1 + 2)	977,64 €
(E) AJUSTES S.E.C.	2.410.721,00 €

Ajuntament
de Benicarló
Intervención

205

El resultado del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017 en términos de estabilidad presupuestaria es de 2.363.461,75 € de superávit; por lo que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

2. REGLA DE GASTO

La modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4, supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto.

En este sentido la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en su comunicación de fecha 5 de diciembre de 2014 afirma que *la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto, ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

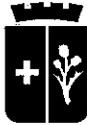
3. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Viene previsto en el artículo 4 de la LOEPSF. En dicho artículo se establece lo siguiente:

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera se regula en el artículo 13 de la LOEPSF, que establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.





Ajuntament
de Benicarló
Intervenció

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se fija el objetivo de deuda pública para el período 2017/2019, que se concreta para el sector Entidades Locales en:

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES TRIENIO 2017-2019
(en porcentaje del PIB)**

2017	2018	2019
2,9%	2,8%	2,7%

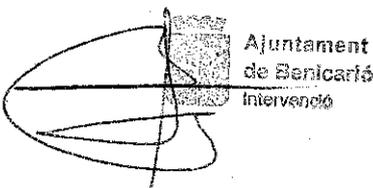
El incumplimiento determinará la obligación de aprobar un plan de reequilibrio financiero.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo; la única referencia respecto a los límites de deuda que le constan a esta Intervención Municipal, resultan de la circular 12/2013 de la FEMP, que, a este respecto concluye que no se deben superar los límites de endeudamiento fijados en los artículos 51 y 53 del TRLRHL.

De todo ello cabe concluir que resultan de aplicación en estos momentos los límites legales que se establecen en el TRLRHL y demás normas aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del TRLRHL, precisarán de autorización de los órganos que ejerzan la tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades que integran el perímetro de consolidación.

Pero esta norma se encuentra superada por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, modifica la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera



206

para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

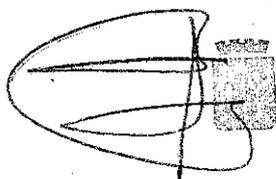
Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del art. 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los





cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el art. 53.5 de la citada norma y en el art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

De esta disposición se deduce:

- 1.- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado -que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas-.
- 2.- Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excedo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- 3.- Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- 4.- Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.
- 5.- Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

De todo ello, cabe concluir que las entidades locales cumplen con el principio de sostenibilidad financiera si cumplen las siguientes dos condiciones:

- 1) QUE EL AHORRO NETO SEA POSITIVO.
- 2) QUE EL VOLUMEN TOTAL DE CAPITAL VIVO NO EXCEDA DEL 75% DE LOS INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o

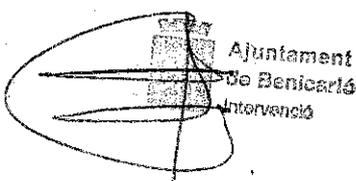
carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2016	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR	
(+) TOTAL INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CAPÍTULOS 1 A 5	26.486.125,17 €
(-) SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS (CONCEPTO 391.00)	-18.913,81 €
(-) ISANCIONES POR INFRACCIONES DE ACTIVIDADES (CONCEPTO 391.01)	-600,00 €
(-) INGRESOS POR ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN (CONCEPTOS 39 6+ 397)	-958.570,76 €
(-) INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS (CONCEPTO 399.01)	-25.750,86 €
(A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR	25.482.289,74 €
GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	
I-GASTOS DE PERSONAL	10.328.935,89 €
II-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.324.811,21 €
IV-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.547.328,64 €
(B) TOTAL GASTOS CORRIENTES LIQUIDADOS	19.201.075,74 €
(C) GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON R.T.G.G.	382.860,71 €
AHORRO BRUTO (A - B + C)	6.664.074,71 €
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	1.885.248,30 €
CARGA FINANCIERA	28,29%
AHORRO NETO (HA DE SER +)	4.778.826,41 €

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2016	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR	





Ajuntament
de Benicarló
intervenció

(+) TOTAL INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CAPÍTULOS 1 A 5	26.486.125,17 €
(-) SANCIONES POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS (CONCEPTO 391.00)	-18.913,81 €
(-) ISANCIONES POR INFRACCIONES DE ACTIVIDADES (CONCEPTO 391.01)	-600,00 €
(-) INGRESOS URBANÍSTICOS (CONCEPTOS 396+ 397)	-958.570,76 €
(-) INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS (CONCEPTO 399.01)	-25.750,86 €
(A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR	25.482.289,74 €
DEUDA VIVA	
(+) DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS	8.614.991,97 €
(+) SALDO PENDIENTE P.T.E. 2008	218.235,11 €
(+) SALDO PENDIENTE P.T.E. 2009	749.697,30 €
(+) SALDO PENDIENTE ODEMIRA	641.379,37 €
(B) TOTAL DEUDA VIVA A 31-12-2016	10.224.303,75 €
(C) RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (LÍMITE 75%)	40,12%

Por consiguiente, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017 cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

4. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benicarló para el ejercicio 2017, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Interventor


Ajuntament
de Benicarló
Intervenció

Antonio Losilla Pallarés

Benicarló, 23 de marzo de 2017

208

